REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA GENERAL Nº 1203 /

COPIAPO, 22 de noviembre de 2006.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiemo y Administración Regional; en sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, del año 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de contar con una instancia formal de participación que promueva y facilite la coordinación interinstitucional y la articulación de los sectores público y privado, para atender las urgentes necesidades y desafíos que plantea la diversificación productiva de la Provincia de Chañaral la Autoridad Regional ha propiciado la constitución y funcionamiento de una Comisión Público Privada para Diversificación y Desarrollo Productivo de la Provincia de Chañaral.

Que es necesario, asimismo, formalizar las definiciones vigentes en lo que respecta a las políticas y consignar las principales acciones que se ha previsto realizar en esta materia, hasta ahora, con el objeto de aumentar la competitividad de la Provincia de Chañaral y su integración regional, a través de la aplicación de más eficiente de los recursos disponibles;

Que resulta necesario formalizar la decisión anterior para todos los efectos legales y administrativos;

RESUELVO:

1.- Tengase por constituida, para todos los efectos administrativos y jurídicos que correspondan, la Comisión Público Privada para la Diversificación y Desarrollo Productivo de Provincia de Chañaral, que a contar del 28 de Marzo de 2006, fecha de su sesión constitutiva, como instancia de información, participación y coordinación interinstitucional e intersectorial, se encuentra integrado por:

1.- El Gobierno Regional de Atacama, representado por la Intendenta Regional de Atacama, quien lo presidirá;

2.- La Gobernación Provincial de Chañaral, representada por el Gobernador de la Provincia;

3.- La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, representada por su Alcalde;

4.- La Ilustre Municipalidad de Chañaral , representada por su Alcalde;

5.- La Secretaria Regional Ministerial de Minería representada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de dicha cartera, en Atacama.

6.- La Secretaría Regional Ministerial de Agricultura representada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de dicha cartera, en Atacama.

7.- La Secretaría Regional Ministerial de Economía representada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de dicha cartera, en Atacama.

8.- La Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social representada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de dicha cartera, en Atacama.

9.- La Corporación de Fomento a la Producción, representada por el (la) Director (a) Regional de CORFO en Atacama,

10.- El Servicio de Cooperación Técnica representado por el (la) Director (a) Regional de SERCOTEC en Atacama .

11.- La Corporación del Cobre de Chile representada por el Gerente de la División El Salvador;

12.- La Empresa Nacional de Minería, representada por el Gerente Regional de ENAMI, en Atacama;

13.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por el funcionario que al efecto designe formalmente la Subsecretaria de Desarrollo Regonal y Administrativo.

2.- Sin que esta enumeración tenga carácter taxativo Las funciones que corresponderá cumplir al Comité serán las siguientes:

- Identificar, proponer, consensuar, difundir y respaldar las políticas, planes, estratégias, programas y acciones concretas, y efectivas, que en el ambito local, regional, nacional e internacional las autoridades y organismos competentes resuelvan aplicar para, promover la modernización, diversificación, integración territorial de las comunidades de la Provincia de Chañaral, especialmente en el ambito de las actividades productivas, comerciales y de servicios;

- Promover en el corto mediano y largo plazo el fortalecimiento de la comunicación y coordinación interinstitucional, entre los organismos públicos y las organizaciones productivas y sociales del sector privado de la Provincia de Chañaral, con miras a lograr un gradual pero creciente y sostenido incremento de los actuales niveles de desarrollo económico, comercial, social y cultural de la Provincia, ya sea, en el marco de las politicas planes y programas previstos y establecidos por el nivel regional y/o nacional, o en concordancia con nuevas y/o distintas orientaciones según se requiera en atención a las regresivas condiciones que presenta el actual proceso de desarrollo de la Provincia de Chañaral.

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos definidos para determinadas líneas programáticas o carteras de proyectos para el desarrollo del sector economico, energético, social, cultural y tecnológico de la Provincia de Chañaral y de cualesquiera otros proyectos en ejecución o por ejecutarse en ella.

- Contribuir a generar y desarrollar nuevas capacidades de gestión , para la innovación tecnologica , tanto en el ambito de los organismos públicos, como de los privados, y de las organizaciones no gubernamentales en un amplio sentido, con miras a que estos contribuyan y participen con mayor eficiencia en el logro de un desarrollo armónico, integral y sustentable de la Provincia de Chañaral.

3.- La Comisión Público Privada, para la Diversificación y Desarrollo Productivo de la Provincia de Chañaral, elaborará un reglamento operativo y un programa de trabajo que le permita cumplir con los objetivos generales definidos en este instrumento.

4.- La Comisión deberá establecer las normas que regulen su funcionamiento como la forma y frecuencia de sus reuniones y en general todas aquellas materias que incidan en la adopción de una estructura operativa adecuada a los objetivos que deben cumplir.

5.- La Comisión, cuando las circunstancias asi lo ameriten, podrá convocar a una Comisión Ampliada a la cual podrá invitar e integrar, en la forma y en las oportunidades que determine la Comisión, a especialistas o expertos en cualesquiera de las diversas materias o áreas comprendidas en el ámbito científico, tecnológico, economico o de la gestión pública o privada que se relacionan con ellas, especialmente cuando le corresponda conocer, informar, o deba proponer recomendaciones sobre dichos asuntos .

6.- La Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando la mayoría de los integrantes del Comité asi lo acuerden, o cuando la Intendenta Regional así lo determine.

7.- Los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Comisión deberán ser sometidos a votación, entendiendose que se adoptarán aquellos que, después de realizar una votación publica y nominal, logren una simple mayoria de los votos de los presentes.

8.- De los acuerdos de la Comisión se dejará testimonio en un Acta resumida, que deberá ser levantada por el Secretario Ejecutivo de éste.

9.- El Secretario Ejecutivo de la Comision , tendrá las siguientes funciones:

- Certificar y ocuparse de la comunicación, difusión y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones de la Comisión.
- Llevar las actas de las sesiones.
- Proponer un plan anual de trabajo de conformidad con las líneas y políticas establecidas por la Comisión.
- Citar a las reuniones ordinarias y aquellas extraordinarias que convoque el Presidente o quien lo represente.
- Informar acerca del cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y proponer la evaluación anual de las actividades de la Comisión.
- Las demás tareas que le encomiende el Presidente de la Comisión o quien lo represente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA INTENDENTE

JULIETA CRUZ FIGUEROA
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION
1. Integrantes Comite
2. Div. Adm. y Finanzas
3. Div. Análisis y Control de la Gestión
4. Asesoría Jurídica
5. Oficina de Partes

JCF/ERH/PPG/vva